REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 1146
RADICADO:	**050013110004 2019 00706 00**
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE:	ALEXANDER ALONSO ENCARNACIÓN
DEMANDADO:	NATALIA MARCELA VARGAS ZABALA
DECISIÓN:	REQUIERE

En atención a la peritación presentada dentro del proceso, este despacho REQUIERE a la Psicóloga GLORIA CECILIA HENAO LÓPEZ, para que aporte al despacho dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, para que obre en el proceso, los documentos que acrediten su idoneidad, experiencia y así mismo deberá manifestar si en los últimos cuatro años ha sido nombrada como perito o ha participado en la elaboración de un dictamen pericial, informando en caso positivo, la identificación del despacho, las partes, los apoderados, la materia sobre cual versó el dictamen, y en general, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del C.G.P.
La información requerida deberá ser remitida al correo del despacho con copia a los correos electrónicos de los apoderados que actúan en el proceso.

1

Igualmente, se cita a la perito para que **COMPAREZCA** a la audiencia virtual programada para el día 25 de agosto del 2021 a las 09:00 A.M. conforme al artículo 231 del C.G.P. para el efecto, se remitirá a su correo electrónico la invitación correspondiente.

Este auto deberá ser remitido al correo electrónico de la perito para su notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ